

SUPLICAS DE LOS POBRES

DEL ARZOBISPADO DE BOGOTA

AL QUINTO CONGRESO GRANADINO.

Manifiesto de los fundamentos para restituir al Ylmo. Sor. Arzobispo sus rentas decimales, que se han destinado à otros objetos, para que las distribuya en alivio de los pobres de su diocesis conforme á los sagrados canones, y leyes vigentes; y que para los citados objetos deben aplicarse otras de igual naturaleza, que ya les estan destinadas.



La oracion del pobre se elevará desde su boca hasta los oidos de Dios; y él se apresurará á hacerle justicia. ECLECIASITICO cap. 21 ver. 6.º

Cierto Emperador Romano reputaba perdido el dia, que no lo hubiese señalado con alguna obra de su beneficencia. ; Tan grande era la liberalidad de este generoso principe ! Y à la verdad, que solamente debe llamarse hombre el que esté adornado de esta preciosa virtud, no habiendo placer mas dulce para un corazon benefico, que dar á sus semejantes; ni quien se asemeje al Ente Supremo, que parece no se ocupa sino en sustentar sus criaturas, que el que de algun modo procura hacer felices á los de su especie; á diferencia del que poseido del infame vicio de la avaricia, cree tener un Dios muy limitado, no espera en su altisima providencia, viendo con ojo duro é indiferente las necesidades ajenas, empuñado unicamente en guardar á toda costa esos miserables bienes, que son nada mas que una basúra, una sombra, que desaparecen con la corta vida, los que ha de gozar otro qué menos pensaba, y tal vez el que mas aborrecia. Por eso han sido tan alabadas las profusiones de Alexandro El Grande, poco vituperadas las donaciones de Enrique 3.º de España, que no acertaba á pensar en otra cosa que en el alivio de los Pueblos; y quando, le representaban, que ya tocaba en niñidad este cuidado, respondia: " Estoy persuadido á que no eha el Cielo las bendiciones en el Reyno, quando los Pueblos están oprimidos; " y siempre he temido menos las armas de mis enemigos, que las maldiciones de mis Vasallos " y aplaudida la beneficencia de Luis 14 de Francia " , que protestaba no estaria contento " hasta poner á sus vasallos en estado de que " cada uno pudiese comer una polla al dia. " Y ciertamente comparadas la avaricia y la prodigalidad, parece que ésta pudiera tener alguna disculpa, pues dexa socorridos y gratos á muchos, quando, las mesquindades de aquella á nadie

son de provecho, ni á los mismos aváros, que martires de sus intereces jamás los disfrutan.

Sobre esta incontrastable base del beneficio universal de los Pueblos se forman los buenos gobiernos, cuyo establecimiento no debe ser otro, que la asociacion de los individuos para pricurarse los bienes individuales, tomando sobre si las cargas, repartiendose los puestos, segun la aptitud de cada uno: de donde resulta la diferencia de subdito y superior, y el verdadero merito del que llena sus deberes en obsequio de sus asociados, y del demerito del que manda solamente por su propia comodidad, que es la exácta definicion del tirano.

Esta misma es la base en que fundó nuestro Divino Legislador la santa Religion Cristiana, toda de beneficencia y caridad, mandandonos especialmente, que nos amasemos como el nos habia amado hasta el fin de su vida; que hicieramos bien á los que nos oborrecieron: habiendo sanado, y beneficiado á todos por donde quiera que pasaba; y dexandonos por herencia a los pobres; prometiendo á los que los socorriesen una recompensa centuplicada, y sempiterna en la patria celestial.

¿Qué no hicieron sus Discipulos en cumplimiento de este grande mandato? Esparcidos por todo el mundo, llenaron cumplidamente su mision, resucitando los muertos, sanando los enfermos y aliviando á todos en sus necesidades, hasta dar el ultimo aliento por el sacrosanto nombre de su Maestro, y por la salvacion de sus proximos. Uno de ellos, que se gloriaba haber hecho mas que los otros en su Apostolado trabajaba con sus manos por no ser gravoso á los Creyentes, sinembargo que sabia muy bien que el mercenario es digno de su jornal, y que podia comer á sus espensas. Viajó por mar, y por

+ Henri que 4º

tierra, sufriendo naufragio, y mil privaciones, todo por el beneficio de sus hermanos "aseguranos, que el que dá al pobre funda un vinculo; y reputándose por nada si le faltaba la caridad, aunque hubiese trasladado un monte de un lugar á otro."

En los primitivos tiempos del Cristianismo se mantuvo la Yglesia de las limosnas y ofrendas, que los Fieles ponían á disposición de los Apóstoles, y estos incumbían en distribuirlas segun sus necesidades, y las de los pobres, de los enfermos, de las viudas, y huérfanos. De aquí fué que creciendo la grey, y no alcanzando los Operarios al ministerio de la predicacion, se instituyeron los Diáconos, en el segundo Concilio de Gerusalem, para que llevasen la Eucarestia á los impedidos, con los socorros y alimentos, de donde, dice el Cardenal de Fleury, vino el uso de la dalmática, que era un vestido, que los guardaba de las inclemencias del tiempo en los caminos, y se dirió la palabra viático.

Despues adoptada la exacción de los diezmos á imitacion del Levítico, se fueron disponiendo las rentas Eclesiasticas, dividiendo la gruesa de ellos en quatro porciones, la primera: para el Prelado y su familia, atendiendo á los gastos que se le ofrecian en sus misiones: por que entonces no estaban sugetos á un solo lugar, sino que corrian toda su Dision, ú Obispado, dando limosnas, y cuidando siempre á los pobres, enfermos, y peregrinos; la segunda: para los Clerigos; la tercera: se distribuía á los pobres de la diócesis; y la quarta: se aplicaba á la fábrica de las Yglesias y sus ornamentos: como se vé en los capitulos *Quatuor, y Mos est.* causa 12 question 2.ª.

Esta forma de administracion de las rentas de la Yglesia se siguió, y se ha practicado constantemente por mas de tres siglos en las de Yndias, desde que el Sor. Alexandro 6.º en subula espidida á 6. de Noviembre de 1501, confirmada por otros Sumos Pontifices, donó los diezmos de ellas á los Reyes de España "baxo la precisa perpetua condicion de asistir á las Yglesias con dote suficiente para la decorosa mantencion del divino culto, y á sus Prelados, y demás Ministros que sirven al altar con competente congrua." Estos Soberanos mantuvieron siempre á los Prelados y demás participes en la posesion pacifica de sus quartas de los diezmos, con la carga de distribuirlas á los pobres, y demás necesidades de su Obispado, despues de la mantencion correspondiente á su alta dignidad "declarando, que conforme á lo dispuesto por derecho canónico y bulas Apostolicas pertenecen á los Arzobispos y Obispos de las Yndias, desde el fiat de su Santidad, los frutos de sus Obispos; y mandando, que de los diezmos de cada Yglesia Catedral se saquen las dos partes de quatro, para el Prelado, y Cabildo, como cada ereccion lo dispone"; segun lo espresan las leyes 2.ª del titulo 7.º y 23 del titulo 16. del libro 1.º de la Recopilacion de Yndias. De modo que es del todo inconcuso, que las rentas decimales, aplicadas á los Obispos, fueron siempre destinándolos por verdaderos Administradores de ellas en alivio de los pobres, á cuyo socorro deben ocurrir, despues de su desente mantencion y porte, y sin que se envilezca su dignidad,

Asi es que el Sacrosanto Concilio de Trento "no solo manda, que los Obispos, y qualesquiera otros que tengan beneficio Eclesiástico secular, ó regular, se contenten con un ajuar modesto, y con una mesa de alimentos frugales; sino que les prohibe expresamente el que procuren enriquecer de modo alguno á sus parientes y familiares con las rentas de las Yglesias, conforme á la prohibicion de los sagrados cánones de los Apostoles, cuyo dueño propio es Dios; pues si sus parientes fueren pobres, deben socorrerlos como á tales; que no pueda el Obispo ordenar á familiar subdito suyo, como éste no haya vivido con él por espacio de tres años, previniendo, que si lo ordenare, le confiera inmediatamente un beneficio efectivo, sin valerse de ningun fraude, y sin que obste en contrario costumbre alguna aunque sea inmemorial; y que no siendo decente, que mendiguen con infamia de sus órdenes, las personas dedicadas al culto divino, ni se exerciten en tratos baxos y vergonzosos, que no sea promovido Clerigo ninguno secular, aunque por otra parte sea idoneo por sus costumbres ciencia y edad, á los sagrados órdenes, sino consta antes legitimamente, que está en posesion pacifica de beneficio Eclesiastico que baste para pasar honradamente la vida;" conforme lo ordenan los cap. 1.º de la sesion 25 sobre la reforma, 9.º de la 23, y 2.º de la 21, por que su espiritu fue, que al paso, que los Eclesiasticos no estuviesen incongruos, se pudiesen mantener con la justa decencia que pide su santo estado, y viviesen solo del altar a que sirven, sin distraerse á otras negociaciones prohibidas por los sagrados cánones, contentos con el vestido y comida, pues que su suerte es el Señor "debiéndose huir como de una peste del Clerigo negociante", segun decia el Padre San Gerónimo en su carta á Nepociano sobre la vida de los Clerigos y Sacerdotes, "por que todo lo que el Clerigo coge del beneficio Eclesiastico, fuera de lo que come y viste, se llama hurto, rapiña, y sacrilegio;" queriendo decirnos, que lo que le sobra de su desente porte y mantencion, es precisamente de los pobres.

Cierto es, que algunos Autores Canonistas opinan, que son dueños de los frutos de sus beneficios, apoyados en el cap. 1.º de la sesion 23 del Tridentino "que dispone, que los Clerigos que no residen en ellos no los hacen suyos, infiriendo que los que residen sí los hacen propios"; y en la ley 13 tit.º 8.º del libº 5.º de la Recopilacion de Castilla: "que segun la muy antigua costumbre les permitió "testar de los bienes adquiridos por razon de la Yglesia"; otros Autores muy respetables como Masóta, Molina, Navarro de los reditos de las Yglesias, y González en el cap. *Si quis* del peculio de los Clerigos, defienden con los Concilios Lateranense, Germanico, Toledano, Oxoniense y Ratisbonense, con multitud de cánones, que les prohibieron testar de dichos bienes, y con el citado cap. 1.º de la sesion 25. del Tridentino, que esto no obra en el fuero interno, debiendo erogar aquellos bienes en beneficio de sus feligreses pobres: en terminos que no pueden darlos á sus parientes, sino son tambien sus feligreses, y eso siendo pobres, y como tales en igualdad de circunstancias", pues aun dixo el Padre San Agus-

tin, escribiendo al Conde Bonifacio, el año de 1717. " Si privadamente poseemos lo que nos basta, " los bienes Eclesiasticos no son nuestros sino de " los pobres, de quienes de alguna manera somos " Procuradores; y no nos abrogamos la propiedad " con usurpacion condenable": consta del canon *Si privatum* 23, causa 12. quest. 1.º

No puede decirse, que los Obispos y Parrocos llenan la estrechisima obligacion de sus Ministerios haciendo de sus rentas Eclesiasticas opulentas fundaciones piadosas, utiles al Público y á sus mismas Yglesias, sino cumplen primero con el primordial objeto á que aquellas son destinadas de mantener á los pobres, viudas, y huérfanos de su diócesi, y parroquia: siendo sabido, que todos los Cristianos deben ocurrir al socorro de las necesidades extrema, grave, y menos grave, segun las circunstancias; y nadie puede negar, que en estas calidades deben contarse la de una doncella, que por falta de dote, se halla expuesta á prostituirse, la de una infeliz viuda, que rodeada de tiernos hijos, gime en la miseria sin tener arbitrio ni aun para desayunarlos, la de un vergonzante expuesto á perecer, la de un huérfano que por falta de fomento vá á ser un miembro podrido para la sociedad, la de un casado que por carecer de recursos abandone, el santo estado del matrimonio, la de un mendigo que represente un espectro, la de un enfermo, en fin, que por no tener sustentó ni medicinas lucha en las congójas de la muerte. Concepto es este, que se halla confirmado por nuestro Divino Legislador del Cristianismo, habiendo pronunciado quando los Aposteles murmuraron de la Magdalena por que le ungió con el precioso unguento: " que toda buena obra estaba bien hecha " en él; pero que siempre tendríamos á los pobres con nosotros."

Es constante, que los Ylustrisimos Señores Arzobispos de esta diócesi hicieron grandes fundaciones á favor del Público, y de su Yglesia. El Sor. Don Fray Luis Zapata de Cárdenas prosiguió la fabrica de su Catedral, que habia comenzado su antecesor el Sor. Don Fray Juan de los Barrios, segundo Arzobispo de esta diócesi. El Sor. Dr. Don Bartolomé Loboguerrero fundó el Seminario de este nombre, comprando casas para él, que ha dado tantos sugetos verdaderamente dignos, que han obtenido muchas mitras y demas empleos; fomentó las fundaciones de los Conventos de Carmelitas, y Recoletos de San Diego de esta ciudad; fundó la Recoleccion de Agustinos descalzos del Desierto de la Candelaria, adornó su Catedral con la exelente silleria que tiene el coro, dandole todo lo necesario, con veinte y dos grandes libros para el canto, con otras muchas obras dignas de su Apostolico zelo. El Sor. Dr. D. Juan Arias de Ugarte, que, despues de haber obtenido varios empleos de la toga, y otras mitras, fué Pr. lado de este Arzobispado, hizo á sus expensas la fundacion del Monasterio de Santa Clara. El Sor. Don Fray Cristoval de Torres fundó, en sesenta mil pesos, con mas cuarenta mil que le costó la licencia, ese hermoso plantél del colegio del Rosario, cuyos hijos han ocupado mitras y empleos. El Sor. Maestro Don Fray Juan de Arguinao costeó mucha mayor cantidad en restablecer sus rentas al Monasterio de Santa Ynés de Monte Poli-

ciano, y en edificar y adornar la suntuosa Yglesia que tiene. El Sr. Dr. D. Claudio Alvarez de Quiñones donó á su Catedral la custodia, que mantiene de oro excelent-, llena de diamantes y otras exquisitas piedras preciosas de gran valor, pues solo los seis diamantes del cerco en que se pone la sagrada hostia, traídos de Quito, le costaron seis mil docientos pesos: y la custodia está valorada por lo menos, en 60000. pesos. El Sr. Dr. D. Antonio Caballero y Góngora, Arzobispo y Virey, aplicó ambas rentas á la refuccion de los edificios de esta ciudad, que deterioró el temblor del año de 1785. El Sr. Dr. D. Baltazar Jayme Martínez Compañon mantuvo un Seminario de Clerigos ordenandos por mucho tiempo; donó á su Catedral un caliz y vinagéras de oro fino; impuso dotacion para doce Monjas, y otras doce Colejialas en el Monasterio de la Enseñanza: jardin florido en donde se educan cristianamente las niñas, enseñadolas á bordar, y los otros oficios para ser despues buenas madres de familia. Debamos, por fin, nuestra grata memoria el Sr. Dr. D. Manuel de Andrade, Maestre Escuela que fue de esta Catedral, que enseñó á los indios de Cómbita, su primer curato, á sembrar el trigo, dandoles semillas herramientas, y bueyes; que sirvió el Rectorado del Colegio de S. Bartolomé mas de 18 años; donó toda su vagilla de plata, de mas de 6 arrobas, á los pobres de la villa de Honda, que sufrieron con el terremoto del año de 1789; que costeó 7000 pesos en la fuente de S. Victorino, otros tantos en el magnifico organo, que hizo traer de España, y donó á la capilla del Sagrario; dexandola por su fallecimiento la casa de su habitacion.

Todas estas laudabilisimas ostentosas obras las hicieron sin perjuicio de las limosnas de los pobres, y demás de preferente necesidad. De otra suerte ni habrian llenado su Ministerio, ni ellas serian aceptas á Dios, por que los pobres son los templos vivos, que el nos encomendó; y pudieron practicarlas por que sus rentas eran cuantiosas, como que su cuarta decimal asendió muchas veces á 60000 pesos, tenian las de solitas, y las de cuartas parroquiales.

Mas ¿cuales son las que obtiene en el día el Yllmo. Sr. Arzobispo actual Dr. D. Manuel José Mosquera? Nacido en una de nuestras mejores provincias de una familia de las mas distinguidas, heredó de sus padres crecido caudal. Criado en la opulencia servia una canongia mayor en la Catedral de su patria, y gozaba de las satisfacciones mas apetecibles, querido justamente de sus hermanos y parientes, de sus amigos, y paysanos por sus talentos, sabiduria, y virtudes. Llamado al Apostolado de Bogotá, todo lo dexó por entregarse exclusivamente al servicio de la Yglesia, y al socorro de los pobres. Dedicado del todo á su sublime Ministerio ha hecho ya personalmente, en muy poco tiempo, la visita de la tercera parte de su Arzobispado, consolando con su presencia á sus obejas, que casi no hay memoria hubiesen visto á su Pastor, y oido su voz; confirmando en la fe de Jesu-Cristo mas de 70,000 personas: corrigiendo y reformando los abusos, y aliviando las necesidades de los pobres: incumbe incesantemente en los despachos Curiales, y cumple por si mismo con el principal Ministerio de los Obispos: la predicacion. Pero se halla



en el mayor tormento, por que á pesar de su generosidad, le es imposible socorrer las gravísimas necesidades de los pobres de su Arzobispado, que justamente claman por sus limosnas en la grande miseria en que están sumergidos, habiendole presentado solo los de esta ciudad mas de 500 memoriales, por que sus rentas decimales se han destinado á otros objetos, y está incongruo.

En efecto: se aplicaron 7000 pesos para el hospicio de esta capital, 6000 para el Obispo Auxiliar de Casanare, 4000 para el de Pamplona; tiene que pagar la legacion de Roma, Colegio de nobles de Madrid, media anata, y anualidad; qué mantener Secretario, Notario, y demás Oficiales de su Curia; no percibe cuartas parroquiales, ni los derechos de solitas, ya suprimidos: de modo que habiendo decrecido en estos últimos años los diezmos muy considerablemente por la decadencia de la agricultura causada por la guerra que devastó los Pueblos, y por la falta del numerario en circulacion, de las distribuciones anteriores apenas le han tocado 1000 y mas pesos, y en la presente saldrá alcanzado; y ha tenido que empeñarse tomando prestadas cantidades para mantenerse.

Parece que no puede quedar mas demostrado, que deben restituirse al Ylmo. Sr. Arzobispo, y sus Sucesores, sus rentas decimales, para que como verdaderos Administradores de ellas, las inviertan, despues de su decente mantencion, en el socorro de los pobres de su Arzobispado, prefiriendolos á las suntuosas fundaciones, como la del hospicio de esta capital, en que se sustentan, y admiten muy pocos, dejando á los de mas grave urgencia; y que no bastará, que se le asignen 4,

ó 6000 pesos para mantenerse con su familia, pues siempre quedaria sin sus rentas con que socorrer á los pobres, no solamente de esta ciudad, sino tambien de todo su Arzobispado.

Por lo que respecta á la aplicacion que se ha hecho de las rentas decimales de este Arzobispado, al hospicio, á los Obispos de Casanare y Pamplona, y demás, no cabe duda, que deben remplazarse con otras de igual naturaleza, y que ya les estan destinadas, segun se halla dispuesto por el Concordato celebrado por Fernando 6.º y el Sor. Benedicto 14. á 11 de Enero de 1735 “ en que se ve, que su Santidad aplicó todos los espolios y frutos de las Yglecias vacantes á los usos pios que prescriben los sagrados canones; y que en su conformidad el Rey de España aplicó todos los frutos, y rentas decimales que se causen por las vacantes de los Arzobispos, Obispos, Dignidades, Racioneros Medios—Racioneros y demás Ministros para el viatico conduccion y mantencion de los Misioneros de las Yndias” segun consta de la Ordenanza de Yntendentes, num.º 204, y cedula de 5 de Octubre de 1737: que con las anatas, anualidades, y las rentas decimales de los mismos Obispos hay sobradamente para las citadas dotaciones; habiendo quedado en esta Tesoreria solo del espolio del Ylmo. S. Dr. D. Fernando Caicedo mas de 100,000 pesos.

Los Padres de la Patria, empeñados segun su instituto en la felicidad de los Pueblos, oírán las suplicas de los pobres, y se apresurarán á hacerles justicia.

LOS POBRES DEL ARZOBISPADO DE BOGOTA

BOGOTA:

Imprenta de Antonio Mora Pelacz—Año de 1837.

